



MINISTERIO DE  
AMBIENTE

DIRECCIÓN DE INFORMACIÓN AMBIENTAL  
Tel. 500-0855 – Ext. 6048/6811

GEOMÁTICA-EIA-CAT I-0244-2025

De:

  
DIEGO E. FÁBREGA PERSKY  
Director de Información Ambiental



Fecha de solicitud: 24 de abril de 2025

Proyecto: "Estación de combustible"

Categoría: I

Provincia: Chiriquí

Distrito: Bugaba

Corregimiento: San Isidro

Técnico Evaluador solicitante: Miguel García

Dirección Regional de: Chiriquí

**Observaciones (hallazgos o información que se debe aclarar):**

En respuesta a la solicitud del día 24 de abril de 2025, vía correo electrónico, donde se solicita generar una cartografía que permita determinar la ubicación del proyecto de Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, denominado **Estación de combustible**, le informamos lo siguiente:

Con los datos proporcionados se generaron (2) datos puntuales denominados: "Quebrada sin nombre (inicio y final)" y "Línea de anchura"; dos alineamientos de la quebrada denominados: "Tramo de la quebrada colindante 1" (0ha+0,065.48m) y "Tramo de la quebrada colindante 2" (0ha+0,124.84m); tres polígonos denominados: "Polígono General" (0ha+2,393.59 m<sup>2</sup>), "Ancho y servidumbre de la quebrada colindante 1" (0ha+0,185.00m<sup>2</sup>) y "Ancho y servidumbre de la quebrada colindante 2" (0ha+0,263.50 m<sup>2</sup>); los mismos se ubican fuera de los límites del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP).

De acuerdo con la Cobertura Boscosa y Uso del Suelo, año 2021, los elementos se ubican en la categoría de "Pasto", "Bosque Latifoliado Mixto Secundario" e "Infraestructura"; según la Capacidad Agrológica, se ubica en el tipo: IV – 100% (Arable, muy severas limitaciones en la selección de plantas, requiere un manejo muy cuidadoso o ambas cosas), *ver tabla en el mapa.*

Técnica responsable: Adyani Trigueros

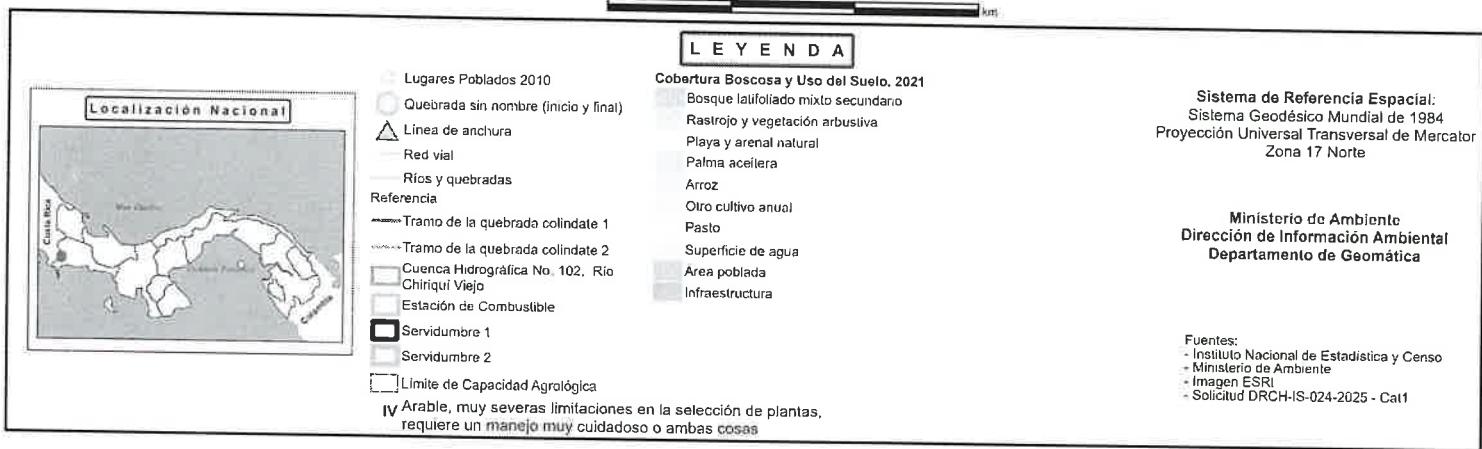
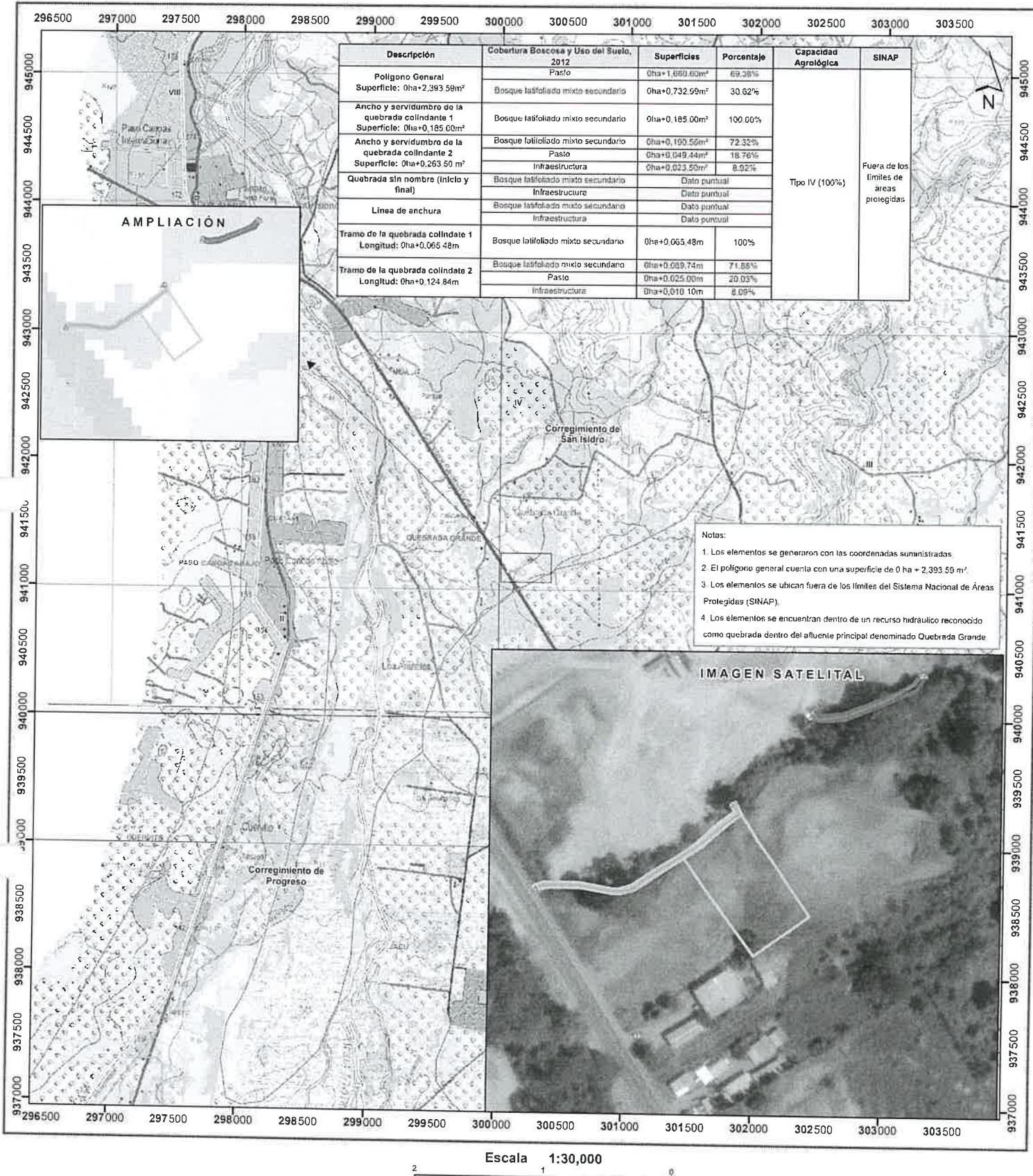
Fecha de respuesta: Panamá, 02 de mayo de 2025

Adj: Mapa  
DEFP/aodgc/aat

CC: Departamento de Geomática.



PROVINCIA DE CHIRIQUÍ, DISTRITO DE BUGABA, CORREGIMIENTO DE SAN ISIDRO - VERIFICACIÓN DE COORDENADAS DEL "PROYECTO-ESTACIÓN DE COMBUSTIBLE" - DRCH-IS-024-2025





Outlook

75

---

## RE: DRCH-IS-024-2025 // ESTACIÓN DE COMBUSTIBLE

---

Desde Miguel Angel Garcia <magarcia@anamgobpa.onmicrosoft.com>  
Fecha Lun 05/05/25 3:56 PM  
Para Adyani Andrea Trigueros Bethancourt <atrigueros@miambiente.gob.pa>

Recibido, Saludos!

---

**De:** Adyani Andrea Trigueros Bethancourt <atrigueros@miambiente.gob.pa>  
**Enviado:** lunes, 5 de mayo de 2025 1:58 p. m.  
**Para:** Miguel Angel Garcia <magarcia@anamgobpa.onmicrosoft.com>  
**Asunto:** RE: DRCH-IS-024-2025 // ESTACIÓN DE COMBUSTIBLE

Buenas Tardes,

Adjunto actualización.

Saludos Cordiales.

---

**De:** Miguel Angel Garcia <magarcia@anamgobpa.onmicrosoft.com>  
**Enviado:** martes, 29 de abril de 2025 9:59  
**Para:** Adyani Andrea Trigueros Bethancourt <atrigueros@miambiente.gob.pa>  
**Asunto:** RE: DRCH-IS-024-2025 // ESTACIÓN DE COMBUSTIBLE

Muchas gracias. Saludos

---

**De:** Adyani Andrea Trigueros Bethancourt <atrigueros@miambiente.gob.pa>  
**Enviado:** martes, 29 de abril de 2025 9:58 a. m.  
**Para:** Miguel Angel Garcia <magarcia@anamgobpa.onmicrosoft.com>  
**Asunto:** RE: DRCH-IS-024-2025 // ESTACIÓN DE COMBUSTIBLE

Buen día, si compañero analizo los datos y reenvio.

Saludos.

---

**De:** Miguel Angel Garcia <magarcia@anamgobpa.onmicrosoft.com>  
**Enviado:** martes, 29 de abril de 2025 9:56  
**Para:** Adyani Andrea Trigueros Bethancourt <atrigueros@miambiente.gob.pa>  
**Asunto:** RE: DRCH-IS-024-2025 // ESTACIÓN DE COMBUSTIBLE

Buen día recibido.

Disculpe compañera, del conjunto de coordenadas que envié, quedaron unas sin verificar. Esta mañana platicue con la Lcda. Fatima.

Agradezco su atención, saludos.

---

**De:** Adyani Andrea Trigueros Bethancourt <atrigueros@miambiente.gob.pa>  
**Enviado:** martes, 29 de abril de 2025 8:18 a. m.  
**Para:** Miguel Angel Garcia <magarcia@anamgobpa.onmicrosoft.com>  
**Cc:** Fátima Milagro del Carmen González Ortega <fgonzalezo@miambiente.gob.pa>; Ernesto Ponce <eponce@miambiente.gob.pa>  
**Asunto:** DRCH-IS-024-2025 // ESTACIÓN DE COMBUSTIBLE

Buen día,

Adjunto Verificación de coordenadas solicitadas.

Favor confirmar recibido.

**DIRECCIÓN REGIONAL DE CHIRIQUÍ**  
**SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL**  
**INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL**  
**No. 024-2025**

## I. DATOS GENERALES

<b>FECHA:</b>	06 DE MAYO DE 2025
<b>NOMBRE DEL PROYECTO:</b>	<b>ESTACIÓN DE COMBUSTIBLE</b>
<b>PROMOTOR:</b>	<b>AGUSTÍN SERRANO CUBILLA</b>
<b>CONSULTORES</b>	EDUARDO RIVERA Y MAGDALENO ESCUDERO
<b>UBICACIÓN:</b>	CORREGIMIENTO DE ASERRÍO DE GARICHÉ, DISTRITO DE BUGABA, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ

## II. ANTECEDENTES

Que, el promotor, el señor **AGUSTÍN SERRANO CUBILLA**, persona natural con número de cédula N° 4-217-378; presentó ante Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, denominado “**ESTACIÓN DE COMBUSTIBLE**”.

Que, en virtud de lo antes dicho, el día veintiocho (28) de febrero de 2025, el señor **AGUSTÍN SERRANO CUBILLA**, con número de cédula N° 4-217-378; presentó ante Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, denominado “**ESTACIÓN DE COMBUSTIBLE**”, ubicado en el corregimiento de Aserrío de Gariché, distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **EDUARDO RIVERA Y MAGDALENO ESCUDERO**, personas naturales, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las Resoluciones IAR-133-2000 e IAR-177-2000 (respectivamente).

Que, mediante el **PROVEÍDO DRCH-ADM-024-2025**, de 07 de marzo de 2025, (visible en el expediente administrativo), MiAMBIENTE admite la solicitud de evaluación y ordena la fase de evaluación y análisis del EsIA, Categoría I, del proyecto denominado “**ESTACIÓN DE COMBUSTIBLE**” y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No.1 de 01 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 de 27 de marzo de 2024, se surtió el proceso de evaluación del referido EsIA, tal como consta en el expediente correspondiente.

De acuerdo al EsIA, la actividad, obra o proyecto consiste en la construcción de una estación de expendio de combustible que cuenta con área cerrada (oficina) de 68.06 m<sup>2</sup> y un área abierta (pista de canopy con 3 surtidoras) 394.17 m<sup>2</sup>), 09 estacionamientos incluyendo 01 para personas con discapacidad; instalación de 03 tanques soterrados para diésel (10,000 GLS), gasolina 91 (5,000 GLS) y gasolina 95 (5,000 GLS). El proyecto contempla los siguientes sistemas especiales: sistema eléctrico, sistema de alarma, señalizaciones, extintores. Las aguas residuales se manejarán mediante el sistema de tanque o fosa séptica. El suministro de agua para el proyecto será suministrado por pozo. El proyecto se desarrollará en la finca Folio Real 30295299, C.U. 4402, el cual posee una superficie total de 12,393.71 m<sup>2</sup> de los cuales se utilizarán para el proyecto un área efectiva de **2,393.71 m<sup>2</sup>**, bajo la zonificación de Comercial Urbano (C-3) y estará ubicado en Vía Interamericana, corregimiento de Aserrío de Gariché, distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí.

El monto total de la inversión, de acuerdo al EsIA presentado, se estima en unos doscientos cincuenta mil dólares con 00/100 (**B/. 250,000.00**).

El proyecto se desarrollará dentro del corregimiento de Aserío de Gariché, distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí, sobre las siguientes coordenadas UTM, con Datum de referencia WGS 84; las cuales fueron verificadas por parte de la Dirección de Información Ambiental (DIAM).

PUNTOS	ESTE	NORTE
1	300144.850	941152.110
2	300173.860	941175.840
3	300211.800	941121.060
4	300183.210	941100.000

Fuente: Coordenadas presentadas en el EsIA.

Que, el día **12 de marzo de 2025**, se realiza inspección al área propuesta para el desarrollo del proyecto, por parte del personal técnico de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental y personal por parte del Promotor.

Que, como parte del proceso de evaluación, se verificaron las coordenadas presentadas en el Estudio de Impacto Ambiental en la Dirección de Información Ambiental (DIAM), la cual se envió para verificación el día **12 de marzo de 2025**; en tanto que la DIAM emitió sus comentarios el día **18 de marzo de 2025**, donde se generó un polígono de **2,393.59 m<sup>2</sup>** (ver el expediente administrativo).

Que, el día **17 de marzo de 2025**, se emite el **Informe Técnico de Inspección N°. 026-2025**.

Que, el día **26 de marzo de 2025**, se emite la **NOTA-DRCH-AC-878-26-03-2025**, en la cual se le solicita al promotor del proyecto, **información aclaratoria** al Estudio de Impacto ambiental (EsIA), Categoría I, denominado “**ESTACIÓN DE COMBUSTIBLE**”, notificándose así el representante legal el día **31 de marzo de 2025**.

Que, el día **26 de marzo de 2025**, se emite la **NOTA-DRCH-AC-879-26-03-2025** al Municipio de Bugaba, donde se le solicita criterio técnico, en su área de competencia referente al proyecto denominado “**ESTACIÓN DE COMBUSTIBLE**”, además se le solicita, nos indique la vigencia del Acuerdo Municipal No. 80 de 6 de junio de 1996. Gaceta Oficial, lunes 8 de julio de 1996, No. 23,074; y en consecuencia a la vigencia o no de este acuerdo, se nos emita su comentario acerca de la viabilidad del proyecto en mención.

Que, el día **04 de abril de 2025**, el Municipio de Bugaba, a través del Ingeniero Municipal, el Ingeniero Abigail P. Águila J., presenta respuesta a la **NOTA-DRCH-AC-879-26-03-2025**, donde indica: “*A nosotros, el Municipio de Bugaba, nos complace la inversión privada; ya que esta trae movimiento comercial, empleo y desarrollo de las comunidades. Por lo que vemos con buenos ojos que nuestro distrito sea atractivo para este tipo de actividad económica. Con respecto a el ACUERDO N° 80 DE 06 DE JUNIO DE 1996, este nunca se ha implementado, ya que existen estaciones de combustible, dentro del distrito, próximas entre sí, cercanas a centros comerciales, etc.; que no guardan las distancias que proponía el acuerdo*”, (ver expediente administrativo).

Que, el día **23 de abril de 2025**, el promotor del proyecto, presenta las respuestas a la **NOTA-DRCH-AC-878-26-03-2025**, (ver expediente administrativo).

Que, como parte del proceso de evaluación, se verificaron las coordenadas presentadas en respuestas a la **NOTA-DRCH-AC-878-26-03-2025**, en la Dirección de Información Ambiental (DIAM), las cuales se envió para verificación el día **24 de abril de 2025**; en tanto que la DIAM emitió sus comentarios el día **05 de mayo de 2025**, donde se indica: con los datos proporcionados se generaron (2) datos puntuales: “ Quebrada sin nombre (inicio y final)” y “ Línea de anchura”; dos alineamientos de la quebrada denominados: “Tramo de la quebrada colindante 1” (0ha+0,065.48m) y “Tramo de la quebrada colindante 2” (0ha+0.124.84m); tres polígonos denominados: “Polígono General” (**0ha+2,393.59 m<sup>2</sup>**), Ancho y servidumbre de la quebrada colindante 1” (0ha+0,185.00 m<sup>2</sup>) y “ Ancho y servidumbre de la quebrada colindante 2” (0ham+0,263.50 m<sup>2</sup>). (ver el expediente administrativo).

### III. ANÁLISIS TÉCNICO

Después de la revisión y análisis del EsIA, y cada uno de los componentes ambientales del mismo, así como su Plan de Manejo Ambiental, y la primera información aclaratoria, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del Estudio.

- El terreno en estudio es de relieve relativamente plano a una elevación entre los 76 y 78 msnm. La topografía esperada será la misma, no se requiere realizar ni corte ni relleno (ver página 9 del EsIA).
- Limpieza y adecuación del terreno: contempla la eliminación de gramíneas. Por el tipo de actividad será necesario realizar excavación del suelo, para soterrar los tanques de combustibles, el cual se realizará con equipo pesado, tractor y retroexcavadora (ver página 22 del EsIA).
- El proyecto se abastecerá por agua suministrada por pozo. Se contará con un tanque de almacenamiento de agua con capacidad de 20 mil galones. El pozo y la caseta, ocupará un área de 4 m<sup>2</sup>. La ubicación del pozo es la siguiente: 300199.47 E – 941113.66 N (ver página 31 del EsIA).
- Para la operación del proyecto el promotor del proyecto utilizará el sistema de tanque o fosa séptico, (ver página 31 del EsIA).

#### Componente físico:

El EsIA, presentado por la empresa promotora, describe lo siguiente, respecto al ambiente físico del área donde se desarrollará el proyecto:

- Los suelos del polígono donde se ubica el proyecto pertenecen a la categoría III y IV.
- Las colindancias de la propiedad so: Norte, quebrada Sin Nombre; sur, calle S/N de tierra a otros lotes; este, resto libre de la finca 4806 y oeste rodadura de asfalto.
- Dentro del área del proyecto no se identificaron sitios propensos a la erosión, debido a que el terreno no tiene pendientes pronunciadas y se visualiza totalmente plano.
- El terreno en estudio es de relieve relativamente plano a una elevación entre los 76 y 78 msnm. La topografía esperada será la misma, no se requiere realizar ni corte ni relleno.
- Dentro del terreno del proyecto no transcurre ninguna fuente hídrica natural; sin embargo, colinda con un cuerpo hídrico.
- Los niveles de calidad de aire se encuentran dentro de los niveles permisibles.
- Ruido. De acuerdo con esto los resultados realizados en el área del proyecto, entra dentro de los límites permitidos.
- Este proyecto no generará olores molestos, ya que no requiere de insumos que sean fuente de olores que puedan perturbar a las personas cercanas al proyecto (ver página 46 del EsIA).

#### Componente Biológico:

En el EsIA presentado por la empresa promotora, se describe lo siguiente, respecto al ambiente biológico del área donde se desarrollará el proyecto:

- **Características de la flora:** La vegetación predominante son las gramíneas. La mayor parte del área de estudio se reconoce como área de pastoreo en reposo, por la presencia de herbazales que dominaron sobre hierbas de forraje. Predominó la Familia Asteraceae, principalmente (*Baltimora recta*) la cual es un indicador de que el suelo se encuentra en una sucesión temprana o en reposo. Especie identificada (*Echinochloa crus-galli*).
- **Características de la fauna:** Siendo un área con alta intervención antrópica y con poca vegetación nativa, la fauna presente es escasa; el día de la inspección, para el levantamiento de la línea base, solo se observaron aves en la zona directa del proyecto. Especies identificadas: azulejo (*Thraupis episcopus*) y pechiamarillo (*Pitangus sulphuratus*).

### Componente Socioeconómico:

El EsIA, presentado por la empresa promotora, describe lo siguiente, respecto al componente socioeconómico del área donde se desarrollará el proyecto:

- El distrito de Bugaba se divide en 12 corregimientos.
- Las actividades económicas están concentradas en el sector agropecuario (ganadería y agricultura).
- El Distrito de Bugaba cuenta con una superficie de 811.3 km<sup>2</sup>, con una población según el Censo de Población y Vivienda del año 2010 de 78,209 habitantes y una densidad de población de 96.4 habitantes por km<sup>2</sup>.
- La encuesta fue aplicada el día 02 de febrero de 2025. La comunidad más próxima al proyecto es el sector conocido como Quebrada Grande y la separan 400 metros de distancia. Debido a la situación en donde se encuentra el proyecto (comercial), se tomó en consideración un radio de 300 metros a la redonda para obtener mediante una muestra representativa en la comunidad de Quebrada Grande, el cual es el área o perímetro próximo al proyecto, dentro de este radio se encuentran 38 residencias obteniendo así un tamaño de la muestra de 25.
- El 72.0% de la población encuestada señala no tener conocimiento del desarrollo del proyecto, mientras que el 28.0 % de la población afirmó si tener conocimiento general de la realización del proyecto.
- El 20.0% contestaron que, si les impactará el ambiente, un 80.0% considera que no impactará el ambiente.
- El 68.0% contestaron que el proyecto es beneficioso, un 0.0% lo considera perjudicial, un 32.0% no tiene ninguna diferencia sobre dicho proyecto.
- Un 76.0% expreso que, si están de acuerdo con el desarrollo del proyecto ESTACIÓN DE COMBUSTIBLE, un 0.0% está en desacuerdo y un 24.0% le da igual.
- Se realizó un recorrido de superficie por toda el área del proyecto con la finalidad de localizar cualquier evidencia arqueológica de época prehispánica o colonial presente en la superficie. Durante los recorridos de superficie y los sondeos sub-superficial en el área en la que se realizó la inspección no se localizó ningún material de características arqueológicas.
- El área es una zona con un paisaje bastante afectado por el creciente desarrollo urbano. El área destinada para este proyecto no escapa de esta realidad, como resultado tenemos un área ya intervenida por actividades antropogénicas.

Hasta este punto y de acuerdo a la evaluación y análisis del EsIA presentado se determinó que en el documento existían aspectos técnicos, que era necesario aclarar, por lo cual se solicitó al promotor la primera información aclaratoria mediante NOTA-DRCH-AC-878-26-03-2025 de 26 de marzo de 2025; la siguiente información:

1. En el punto **4.0, página 17 del EsIA**, se indica “...el proyecto se desarrollará en la finca Folio Real 30295299, C.U. 4402, el cual posee una superficie total de 12,393.71 m<sup>2</sup> de los cuales se utilizarán para el proyecto un área efectiva de 2,393.71 m<sup>2</sup>...”, en ese mismo sentido en la página 20 del EsIA, se describe: “...4.2.1 Coordenadas UTM del polígono de la actividad, obra o proyecto y de todos sus componentes en el CUADRO No. 3, se presentan las coordenadas del polígono del proyecto, el cual su área efectiva será de 12,393.71 (1 ha + 2,393.71) m<sup>2</sup>...”, en consecuencia las coordenadas presentadas, en la ser verificaron por la Dirección de Información Ambiental, en su informe indica que, se generó un polígono de 2,393.71 m<sup>2</sup>. Por tal motivo, se solicita al promotor lo siguiente:
  - a. **Verificar e Indicar**, cual es el área efectiva del proyecto.
2. En la página 31 del EsIA, se indica: “Para la operación del proyecto el promotor del proyecto utilizará el sistema de tanque o fosa séptico”; por lo que se solicita:
  - a. **Presentar**, informe de percolación.

3. En el punto 4.5.3. Gaseosos, se indica: “*los impactos generados por el proyecto relacionados con desechos gaseosos no son significativos, ya que la naturaleza del proyecto es la construcción de un residencial*”; adicional se describe: “*Fase de Operación: los únicos residuos gaseosos provendrían del tránsito de los vehículos que circulan por el área y dentro de las instalaciones de la estación de combustible*”, por lo que se solicita:
- Verificar y presentar**, información de acuerdo a solicitado en el punto 4.5.3 Gaseosos, ajustándolo al tipo de actividad para la cual solicitan la presente evaluación.
  - Indicar**, por qué se considera que el proyecto no genera residuos gaseosos, si por las características propias de la actividad se generan gases, tal como se indicó en el punto 4.5.3. Fase de operación.
  - Presentar**, medidas de mitigación cónsonas a la generación de residuos gaseosos.
4. En la página 44 del EsIA, Punto 5.6.1. y 5.6.2 se indica: “*No Aplica, debido a que no se encuentra ninguna fuente hídrica natural dentro del proyecto*”; sin embargo, al momento de la inspección se observó un cuerpo hídrico que mantenía agua en su cauce. Po lo que se requiere que el promotor:
- Presentar**, un informe de calidad de agua del cuerpo hídrico, colindante con el área de influencia directa del proyecto.
  - Indicar**, qué medidas se emplearán para evitar, reducir y mitigar el riesgo de contaminación en el cuerpo hídrico colindante, en casos de derrames de combustible.
  - Presentar**, las coordenadas del cuerpo hídrico que colinda con el polígono que incluyan: alineamiento, ancho y área de servidumbre de protección, según normativa.
  - Indicar**, la ubicación y distancia de los tanques de almacenamiento de combustible al cuerpo hídrico.
5. Luego de evaluar los puntos **8.3 Identificación de los impactos ambientales y socioeconómicos de la actividad, obra o proyecto, en cada una de sus fases; 8.4 Valorización de los impactos ambientales y socioeconómicos; 9.1 Descripción de las medidas específicas a implementar para evitar, reducir, corregir, compensar o controlar, a cada impacto ambiental y socioeconómico; 9.1.1. Cronograma de ejecución y 9.1.2. Programa de Monitoreo Ambiental**, no se describen medidas de mitigación para los impactos: *contaminación de aire (gases)*, durante la fase de **operación**. Adicional no existe consistencia en la información; también se presentan actividades como impactos. Por lo anterior, se le solicita:
- Aclarar**, porque no se tomó en consideración la identificación de impactos y medidas de mitigación para el aspecto de contaminación del aire (gases), en fase operativa, producto de la actividad que se desarrollará.
  - Verificar y Presentar** la información sobre lo antes expuesto, en los puntos: 8.3; 9.1; 9.1.1 y 9.1.2.
6. **Presentar**, el estatus actual de la solicitud realizada por la parte interesada ante el MIVIOT, referente a la asignación de uso de suelo. Dicha información es importante durante la fase de evaluación del proyecto, debido a la actividad propuesta a desarrollar.
7. **Indicar**, cómo se llevará a cabo el manejo de las aguas pluviales en el proyecto, en todas sus fases.
8. **Verificar e indicar**, si durante la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental se tomó en consideración el Acuerdo Municipal No. 80 de 6 de junio de 1996. Gaceta Oficial, lunes 8 julio de 1996, No. 23,074. “Por medio del cual se señalan las normas técnicas para la instalación de estaciones de servicio, expendio de combustible y bombas de patio de consumo propio para vehículos, en el distrito de Bugaba”.

Pasamos a destacar algunos puntos importantes del resultado de la Primera Información Aclaratoria solicitada al promotor:

- **Respecto a la pregunta 1**, el promotor indica. “*El área efectiva del proyecto es 2,393.71 m<sup>2</sup>.*”.
- **Respecto a la pregunta 2**, el promotor da respuesta a cada uno de los subpuntos solicitados de forma siguiente:
  - Al sub punto (a), el promotor presenta el informe de calidad de agua (ver páginas de la 57 hasta la 70 del expediente administrativo).
  - Al sub punto (b), el promotor indica: “*algunas medidas que se emplearan para evitar, reducir y mitigar el riesgo de contaminación en el cuerpo hídrico colindante en caso de derrame:*”
    - *Construir diques con el material absorbente, tierra, arena o aserrín, o como segunda alternativa y si es posible, construir zanjas, trincheras, huecos o fosas.*
    - *Utilizar equipo de contención (booms), absorbentes y equipo de contención alrededor de la mancha de hidrocarburo y confinarla en bolsas negras o en tanques de 55 galones vacíos acondicionadas para la recolección de desechos, con disposición final por la compañía contratista especializada.*
    - *Aplicar el plan de prevención de contaminación ambiental y contingencia presentado dentro del EsIA”.*
  - Al sub punto (c), el promotor presenta: “*las coordenadas UTM del cuerpo hídrico colindante, que incluye alineamiento, ancho y área de servidumbre*”, (ver páginas de la 34 hasta la 36 del expediente administrativo).
  - Al sub punto (d), el promotor indica: “*La ubicación y distancia de los tanques de almacenamiento, con respecto a la quebrada colindante es de 60 y 112 metros respectivamente*”.
- **Respuesta a la pregunta 6**, la cual, hacía referencia al uso de suelo, el promotor presenta la nota: *Fechada 07 de abril de 2025, dirigida a la Directora Nacional de Control y Orientación del Desarrollo - Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, solicitando el estado actual del trámite correspondiente a la asignación de uso de suelo, sobre la finca Folio real 30295299, código de ubicación 4402, donde se proyecta la asignación de uso de suelo para la NORMA COMERCIAL URBANO C-3*, (ver expediente administrativo).
- **Respuesta a la pregunta 7**, el promotor da respuesta indicando: “*las aguas pluviales serán canalizadas por drenajes que serán construidos debajo de la losa de la estación y que estos saldrán por cunetas abiertas perimetrales, hasta ser conducidas fuera del proyecto, debido a que el terreno cuenta con una leve inclinación natural hacia el frente, a favor de la escorrentía natural del sitio*”.

Desde la foja 30 hasta la 72 del expediente administrativo reposan las respuestas a la **NOTA-DRCH-AC-878-26-03-2025**.

En adición a los compromisos adquiridos en el EsIA, primera información aclaratoria y el Informe Técnico de Evaluación, el promotor tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Previo inicio a la ejecución del proyecto, efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, de conformidad con la Resolución No. AG-0235-2003, del 12 de junio de 2003.
- c. Presentar ante el MiAMBIENTE Dirección Regional de Chiriquí cada tres (3) meses, durante la etapa de construcción y cada año durante la etapa de operación hasta por los tres (3) primeros años, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, un informe sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, contempladas en el EsIA, en la primera información aclaratoria, en el informe técnico de evaluación y la Resolución de Aprobación e igualmente el pago de concepto de Indemnización Ecológica. Este informe se presenta en un (1) ejemplar impreso y tres (3) copias digitales y debe ser elaborado por Auditores Ambientales certificados por el Ministerio de Ambiente.
- d. Presentar análisis de calidad de aire ambiental y ruido ambiental cada tres meses durante la etapa de construcción, cuyos resultados deben ser incluidos en el informe de seguimiento.

- e. Presentar el informe de monitoreo de olores molestos, cuyos resultados deben ser incluidos en el primer informe de seguimiento.
- f. Proteger, mantener, conservar y enriquecer el bosque de galería y/o servidumbre del cuerpo de agua superficial de la quebrada sin Nombre (colindante al proyecto), que comprende dejar una franja de bosque no menor de diez (10) metros cuadrados a lo establecido en la Ley 1 de 3 de febrero de 1994 (Ley Forestal) y cumplir con la Resolución JD-05-98, del 22 de enero de 1998, que reglamenta la Ley 1 de 3 febrero de 1994.
- g. Respetar y mantener el ancho y servidumbre de la quebrada colindante de acuerdo a las coordenadas aportadas en la **NOTA-DRCH-AC-878-26-03-2025**, que luego de verificadas por DIAM se generaron los siguientes datos: *Ancho y servidumbre de la quebrada colindante 1*” ( $0ha+0,185.00 m^2$ ) y “*Ancho y servidumbre de la quebrada colindante 2*” ( $0ham+0,263.50 m^2$ ).
- h. Notificar a la Dirección Regional de Chiriquí, de darse la presencia de alguna especie de fauna, la reubicación realizada de la misma, al costo del promotor e incluir dichos resultados en el correspondiente Informe de Seguimiento.
- i. Reportar de inmediato al Ministerio de Cultura (MiCULTURA), el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- j. Disponer en sitios autorizados los desechos sólidos y líquidos generados durante la etapa de construcción.
- k. El promotor está obligado a implementar medidas efectivas para el control de la erosión y partículas suspendidas.
- l. Mantener los diferentes frentes de trabajo debidamente señalizados.
- m. Responsabilizarse del manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en al área del proyecto, con su respectiva ubicación final, durante las fases de construcción, operación y abandono, cumpliendo con lo establecido en la Ley No. 66 de 10 de noviembre de 1947 – Código Sanitario.
- n. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 21 - 2019 “Tecnología de los alimentos agua potable definiciones y requisitos generales.
- o. Cumplir con los Reglamentos Técnicos DGNTI-COPANIT 23-395-99, “Agua. Agua Potable. Definiciones y requisitos generales”; DGNTI-COPANIT 22-394-99, “Agua. Calidad de agua. Toma de muestra para análisis biológico”; y DGNTI-COPANIT 21393-99, “Agua. Calidad de agua. Toma de muestra”.
- p. Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-35-2019 “Medio Ambiente y Protección de la Salud. Seguridad. Calidad del Agua. Descarga de efluentes líquidos a cuerpos y masas de aguas continentales y marinas”.
- q. Cumplir con el reglamento DGNTI-COPANIT-43-2001, que Adopta el Reglamento para la Higiene y Seguridad Industrial para el Control de la Contaminación atmosférica en ambientes de trabajo producidas por Sustancias Químicas.
- r. Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-44-2000 “Higiene y Seguridad Industrial, Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos”.
- s. Cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 036-03 de 17 de septiembre de 2003 “Por el cual se establece una política Nacional de hidrocarburos en la República de Panamá y se toman otras medidas”.
- t. Cumplir con la Ley No. 6 de 11 de enero de 2007 “Que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional”.
- u. Cumplir con el Decreto Ley No. 35 del 22 de septiembre de 1966 y el Decreto Ejecutivo 70 del 27 de julio de 1973, donde el promotor, previo inicio de actividades, que requieran el uso de agua, deberá contar con los permisos y concesión para el uso del agua.
- v. Cumplir con la Resolución No. DM-0476-2019 del 22 de octubre de 2019 “Que crea el Registro de Perforadores del Subsuelo, habilitados para efectuar alumbramiento de las aguas subterráneas con fines de investigación o explotación”.
- w. Cumplir con la resolución No. DM-0427-2021 del 11 de agosto de 2021, “por la cual se establece el procedimiento para comunicar la ocurrencia de incidentes y/o accidentes ambientales al Ministerio de Ambiente.”.
- x. Cumplir con el Decreto Ejecutivo N° 306 de 4 de septiembre de 2002. “Control de ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales”.
- y. Cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 2 de 14 de enero de 2009, “Por el cual se establece la Norma Ambiental de Calidad de Suelos para diversos usos”.

- z. Implementar un sistema efectivo de aguas pluviales de manera que no afecte los predios vecinos, ni cause afectaciones a terceros; por lo que el promotor será responsable.
- aa. Ejecutar un plan de cierre de la obra al culminar la construcción con el cual se restauren todos los sitios o frentes de construcción, se eliminen todo tipo de desechos, equipos, insumos, e incluir los resultados en el informe de seguimiento correspondiente.
- bb. Mantener informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- cc. Contar con los permisos y/o autorizaciones debidamente aprobados por las autoridades e instituciones correspondientes.
- dd. Colocar barreras físicas o cercas perimetrales provisionales, y mallas de protección, las cuales contribuirán a contener los ruidos, no afectar a los transeúntes o las actividades humanas que se desarrollen cercanas a la zona y prevenir accidentes.
- ee. **Implementar el Plan de Prevención de Contaminación Ambiental y Contingencia en caso de derrame de hidrocarburos.**
- ff. **Cualquier conflicto que se presente, en lo que respecta a la población afectada por el desarrollo del proyecto, el promotor actuará siempre mostrando su mejor disposición a conciliar con las partes actuando de buena fe.**
- gg. El promotor deberá tomar en cuenta las recomendaciones emitidas por el consultor en el Estudio de Impacto Ambiental.

#### IV. CONCLUSIONES

- Que una vez evaluado el EsIA, la primera información aclaratoria, presentada por el promotor, y verificado que este cumple con los aspectos técnicos y formales, con los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 1 de 01 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 de 27 de marzo de 2024, y que el mismo se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos y se considera VIABLE el desarrollo de dicha actividad.
- EsIA reconoce que el proyecto genera impactos negativos bajos o leves, sobre las características físicas, biológicas, socioeconómicas y culturales, del área de influencia donde se pretende desarrollar; por lo que se considera viable en la categoría propuesta.
- Que el EsIA en su Plan de Manejo Ambiental propone medidas de mitigación apropiadas sobre los impactos y riesgos ambientales que se producirán a la atmósfera, suelo, agua, flora, fauna y aspectos socioeconómicos durante la fase de construcción y operación del proyecto.

#### V. RECOMENDACIONES

- Presentar ante el MiAMBIENTE, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el EsIA aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No 1 de 01 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo 2 de 27 de marzo de 2024 y demás normas concordantes.
- Cumplir con todas las leyes, normas y reglamentos aplicables a este tipo de proyecto.
- Luego de la evaluación integral e interinstitucional, se recomienda **APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, correspondiente al proyecto denominado "**ESTACIÓN DE COMBUSTIBLE**", cuyo promotor es el señor **AGUSTÍN SERRANO CUBILLA**, con número de cédula N° 4-217-378.

  
**LCDO. MIGUEL ANGEL GARCIA M.**  
Evaluador de Estudios de Impacto Ambiental

CONSEJO TÉCNICO NACIONAL  
DE AGRICULTURA  
MIGUEL ANGEL GARCIA M.  
MAESTRÍA EN GESTIÓN AMBIENTAL  
Y SOSTENIBILIDAD  
IDONEIDAD 7-502-14-N-924\*

CONSEJO TÉCNICO NACIONAL  
DE AGRICULTURA  
NELLY W. RAMOS E.  
MGTER EN MANAJEY Y DESARROLLO  
DE LOS RECURSOS NATURALES  
IDONEIDAD 7-502-14-N-924\*

  
**LCDO. ERNESTO PONCE C.**  
Director Regional  
Ministerio de Ambiente - Chiriquí



  
**MGTER. NELLY RAMOS**  
Jefe de la Sección de Evaluación de Impacto  
Ambiental  
Ministerio de Ambiente - Chiriquí

**República de Panamá**  
**MINISTERIO DE AMBIENTE**  
**RESOLUCIÓN DRCH-IA-033-2025**  
**De 06 de mayo de 2025**

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto  
**“ESTACIÓN DE COMBUSTIBLE”**

El Suscrito Director Regional, del Ministerio de Ambiente de Chiriquí en uso de sus facultades legales, y

**CONSIDERANDO:**

Que, el promotor, el señor **AGUSTÍN SERRANO CUBILLA**, persona natural con número de cédula N° 4-217-378; presentó ante Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, denominado **“ESTACIÓN DE COMBUSTIBLE”**.

Que, en virtud de lo antes dicho, el día veintiocho (**28 de febrero de 2025**), el señor **AGUSTÍN SERRANO CUBILLA**, con número de cédula N° 4-217-378; presentó ante Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, denominado **“ESTACIÓN DE COMBUSTIBLE”**, ubicado en el corregimiento de Aserío de Gariché, distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **EDUARDO RIVERA Y MAGDALENO ESCUDERO**, personas naturales, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las Resoluciones **IAR-133-2000 e IAR-177-2000** (respectivamente).

Que, mediante el **PROVEÍDO DRCH-ADM-024-2025**, de 07 de marzo de 2025, (visible en el expediente administrativo), MiAMBIENTE admite la solicitud de evaluación y ordena la fase de evaluación y análisis del EsIA, Categoría I, del proyecto denominado **“ESTACIÓN DE COMBUSTIBLE”** y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No.1 de 01 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 de 27 de marzo de 2024, se surtió el proceso de evaluación del referido EsIA, tal como consta en el expediente correspondiente.

De acuerdo al EsIA, la actividad, obra o proyecto consiste en la construcción de una estación de expendio de combustible que cuenta con área cerrada (oficina) de 68.06 m<sup>2</sup> y un área abierta (pista de canopy con 3 surtidoras) 394.17 m<sup>2</sup>), 09 estacionamientos incluyendo 01 para personas con discapacidad; instalación de 03 tanques soterrados para diésel (10,000 GLS), gasolina 91 (5,000 GLS) y gasolina 95 (5,000 GLS). El proyecto contempla los siguientes sistemas especiales: sistema eléctrico, sistema de alarma, señalizaciones, extintores. Las aguas residuales se manejarán mediante el sistema de tanque o fosa séptica. El suministro de agua para el proyecto será suministrado por pozo. El proyecto se desarrollará en la finca Folio Real 30295299, C.U. 4402, el cual posee una superficie total de 12,393.71 m<sup>2</sup> de los cuales se utilizarán para el proyecto un área efectiva de **2,393.71 m<sup>2</sup>**, bajo la zonificación de Comercial Urbano (C-3) y estará ubicado en Vía Interamericana, corregimiento de Aserío de Gariché, distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí.

El monto total de la inversión, de acuerdo al EsIA presentado, se estima en unos doscientos cincuenta mil dólares con 00/100 (**B/. 250,000.00**).

El proyecto se desarrollará dentro del corregimiento de Aserío de Gariché, distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí, sobre las siguientes coordenadas UTM, con Datum de referencia WGS 84; las cuales fueron verificadas por parte de la Dirección de Información Ambiental (DIAM).

PUNTOS	ESTE	NORTE
1	300144.850	941152.110
2	300173.860	941175.840
3	300211.800	941121.060
4	300183.210	941100.000

Fuente: Coordenadas presentadas en el EsIA.



Que, el día **12 de marzo de 2025**, se realiza inspección al área propuesta para el desarrollo del proyecto, por parte del personal técnico de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental y personal por parte del Promotor.

Que, el día **17 de marzo de 2025**, se emite el **Informe Técnico de Inspección N°. 026-2025**.

Que, como parte del proceso de evaluación, se verificaron las coordenadas presentadas en el Estudio de Impacto Ambiental en la Dirección de Información Ambiental (DIAM), la cual se envió para verificación el día **12 de marzo de 2025**; en tanto que la DIAM emitió sus comentarios el día **18 de marzo de 2025**, donde se generó un polígono de **2,393.59 m<sup>2</sup>** (ver el expediente administrativo).

Que, el día **26 de marzo de 2025**, se emite la **NOTA-DRCH-AC-878-26-03-2025**, en la cual se le solicita al promotor del proyecto, **información aclaratoria** al Estudio de Impacto ambiental (EsIA), Categoría I, denominado “**ESTACIÓN DE COMBUSTIBLE**”, notificándose así el representante legal el día **31 de marzo de 2025**.

Que, el día **26 de marzo de 2025**, se emite la **NOTA-DRCH-AC-879-26-03-2025** al Municipio de Bugaba, donde se le solicita criterio técnico, en su área de competencia referente al proyecto denominado “**ESTACIÓN DE COMBUSTIBLE**”, además se le solicita, nos indique la vigencia del Acuerdo Municipal No. 80 de 6 de junio de 1996. Gaceta Oficial, lunes 8 de julio de 1996, No. 23,074; y en consecuencia a la vigencia o no de este acuerdo, se nos emita su comentario acerca de la viabilidad del proyecto en mención.

Que, el día 04 de abril de 2025, el Municipio de Bugaba, a través del Ingeniero Municipal, el Ingeniero Abigail P. Águila J., presenta respuesta a la **NOTA-DRCH-AC-879-26-03-2025**, donde indica: “*A nosotros, el Municipio de Bugaba, nos complace la inversión privada; ya que esta trae movimiento comercial, empleo y desarrollo de las comunidades. Por lo que vemos con buenos ojos que nuestro distrito sea atractivo para este tipo de actividad económica. Con respecto a el ACUERDO N° 80 DE 06 DE JUNIO DE 1996, este nunca se ha implementado, ya que existen estaciones de combustible, dentro del distrito, próximas entre sí, cercanas a centros comerciales, etc.; que no guardan las distancias que proponía el acuerdo*”, (ver expediente administrativo).

Que, el día **23 de abril de 2025**, el promotor del proyecto, presenta las respuestas a la **NOTA-DRCH-AC-878-26-03-2025**, (ver expediente administrativo).

Que, como parte del proceso de evaluación, se verificaron las coordenadas presentadas en respuestas a la **NOTA-DRCH-AC-878-26-03-2025**, en la Dirección de Información Ambiental (DIAM), las cuales se envió para verificación el día **24 de abril de 2025**; en tanto que la DIAM emitió sus comentarios el día **05 de mayo de 2025**, donde se indica: con los datos proporcionados se generaron (2) datos puntuales: “ Quebrada sin nombre (inicio y final)” y “Línea de anchura”; dos alineamientos de la quebrada denominados: “Tramo de la quebrada colindante 1” (0ha+0,065.48m) y “Tramo de la quebrada colindante 2” (0ha+0.124.84m); tres polígonos denominados: “Polígono General” (**0ha+2,393.59 m<sup>2</sup>**), Ancho y servidumbre de la quebrada colindante 1” (0ha+0,185.00 m<sup>2</sup>) y “ Ancho y servidumbre de la quebrada colindante 2” (0ham+0,263.50 m<sup>2</sup>). (ver el expediente administrativo).

Que, luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I y la información complementaria en respuesta a la **NOTA-DRCH-AC-878-26-03-2025**, correspondiente al proyecto “**ESTACIÓN DE COMBUSTIBLE**”, mediante **Informe Técnico N. 024-2025** con fecha de 06 de mayo de 2025, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado Estudio de Impacto Ambiental - Cat I, cumple con los aspectos técnicos y formales, con los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 1 de 01 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 de 27 de marzo de 2024, y que el mismo se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos y se considera viable el desarrollo de dicha actividad.

Que mediante la Ley No.8 de 25 de marzo de 2015 se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración

Que, el día **12 de marzo de 2025**, se realiza inspección al área propuesta para el desarrollo del proyecto, por parte del personal técnico de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental y personal por parte del Promotor.

Que, el día **17 de marzo de 2025**, se emite el **Informe Técnico de Inspección N°. 026-2025**.

Que, como parte del proceso de evaluación, se verificaron las coordenadas presentadas en el Estudio de Impacto Ambiental en la Dirección de Información Ambiental (DIAM), la cual se envió para verificación el día **12 de marzo de 2025**; en tanto que la DIAM emitió sus comentarios el día **18 de marzo de 2025**, donde se generó un polígono de **2,393.59 m<sup>2</sup>** (ver el expediente administrativo).

Que, el día **26 de marzo de 2025**, se emite la **NOTA-DRCH-AC-878-26-03-2025**, en la cual se le solicita al promotor del proyecto, **información aclaratoria** al Estudio de Impacto ambiental (EsIA), Categoría I, denominado “**ESTACIÓN DE COMBUSTIBLE**”, notificándose así el representante legal el día **31 de marzo de 2025**.

Que, el día **26 de marzo de 2025**, se emite la **NOTA-DRCH-AC-879-26-03-2025** al Municipio de Bugaba, donde se le solicita criterio técnico, en su área de competencia referente al proyecto denominado “**ESTACIÓN DE COMBUSTIBLE**”, además se le solicita, nos indique la vigencia del Acuerdo Municipal No. 80 de 6 de junio de 1996. Gaceta Oficial, lunes 8 de julio de 1996, No. 23,074; y en consecuencia a la vigencia o no de este acuerdo, se nos emita su comentario acerca de la viabilidad del proyecto en mención.

Que, el día 04 de abril de 2025, el Municipio de Bugaba, a través del Ingeniero Municipal, el Ingeniero Abigail P. Águila J., presenta respuesta a la **NOTA-DRCH-AC-879-26-03-2025**, donde indica: “*A nosotros, el Municipio de Bugaba, nos complace la inversión privada; ya que esta trae movimiento comercial, empleo y desarrollo de las comunidades. Por lo que vemos con buenos ojos que nuestro distrito sea atractivo para este tipo de actividad económica. Con respecto a el ACUERDO N° 80 DE 06 DE JUNIO DE 1996, este nunca se ha implementado, ya que existen estaciones de combustible, dentro del distrito, próximas entre sí, cercanas a centros comerciales, etc.; que no guardan las distancias que proponía el acuerdo*”, (ver expediente administrativo).

Que, el día **23 de abril de 2025**, el promotor del proyecto, presenta las respuestas a la **NOTA-DRCH-AC-878-26-03-2025**, (ver expediente administrativo).

Que, como parte del proceso de evaluación, se verificaron las coordenadas presentadas en respuestas a la **NOTA-DRCH-AC-878-26-03-2025**, en la Dirección de Información Ambiental (DIAM), las cuales se envió para verificación el día **24 de abril de 2025**; en tanto que la DIAM emitió sus comentarios el día **05 de mayo de 2025**, donde se indica: con los datos proporcionados se generaron (2) datos puntuales: “ Quebrada sin nombre (inicio y final)” y “ Línea de anchura”; dos alineamientos de la quebrada denominados: “Tramo de la quebrada colindante 1” (0ha+0,065.48m) y “Tramo de la quebrada colindante 2” (0ha+0.124.84m); tres polígonos denominados: “Polígono General” (**0ha+2,393.59 m<sup>2</sup>**), Ancho y servidumbre de la quebrada colindante 1” (0ha+0,185.00 m<sup>2</sup>) y “ Ancho y servidumbre de la quebrada colindante 2” (0ham+0,263.50 m<sup>2</sup>). (ver el expediente administrativo).

Que, luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I y la información complementaria en respuesta a la **NOTA-DRCH-AC-878-26-03-2025**, correspondiente al proyecto “**ESTACIÓN DE COMBUSTIBLE**”, mediante **Informe Técnico N°. 024-2025** con fecha de 06 de mayo de 2025, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado Estudio de Impacto Ambiental - Cat I, cumple con los aspectos técnicos y formales, con los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 1 de 01 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 de 27 de marzo de 2024, y que el mismo se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos y se considera viable el desarrollo de dicha actividad.

Que mediante la Ley No.8 de 25 de marzo de 2015 se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración

del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que el artículo 79 de la norma supra citada establece que en toda la normativa jurídica vigente relativa al ambiente donde diga Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM) se entenderá Ministerio de Ambiente;

Que el Decreto Ejecutivo No.1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 de 27 de marzo de 2024, establece las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo a lo dispuesto en la Ley No.41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente.

#### RESUELVE:

**Artículo 1. APROBAR** el EsIA, categoría I, correspondiente al proyecto “**ESTACIÓN DE COMBUSTIBLE**”, cuyo promotor, es el señor **AGUSTÍN SERRANO CUBILLA**, con número de cédula **Nº 4-217-378**, con todas las medidas contempladas en el referido Estudio de Impacto Ambiental, información aclaratoria y el informe técnico respectivo, los cuales se integran y forman parte de esta Resolución.

**Artículo 2. ADVERTIR** al promotor, el señor **AGUSTÍN SERRANO CUBILLA**, con número de cédula **Nº 4-217-378** que, deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

**Artículo 3. ADVERTIR** al promotor del proyecto “**ESTACIÓN DE COMBUSTIBLE**”, que esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

**Artículo 4. ADVERTIR** al promotor, el señor **AGUSTÍN SERRANO CUBILLA**, con número de cédula **Nº 4-217-378** que, en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto, tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Previo inicio a la ejecución del proyecto, efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, de conformidad con la Resolución No. AG-0235-2003, del 12 de junio de 2003.
- c. Presentar ante el MiAMBIENTE Dirección Regional de Chiriquí cada tres (3) meses, durante la etapa de construcción y cada año durante la etapa de operación hasta por los tres (3) primeros años, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, un informe sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, contempladas en el EsIA, en la primera información aclaratoria, en el informe técnico de evaluación y la Resolución de Aprobación e igualmente el pago de concepto de Indemnización Ecológica. Este informe se presenta en un (1) ejemplar impreso y tres (3) copias digitales y debe ser elaborado por Auditores Ambientales certificados por el Ministerio de Ambiente.
- d. Presentar análisis de calidad de aire ambiental y ruido ambiental cada tres meses durante la etapa de construcción, cuyos resultados deben ser incluidos en el informe de seguimiento.
- e. Presentar el informe de monitoreo de olor, cuyos resultados deben ser incluidos en el primer informe de seguimiento.
- f. Proteger, mantener, conservar y enriquecer los bosques de galería y/o servidumbre del cuerpo de agua superficial de la quebrada sin Nombre (colindante al proyecto), que comprende dejar una franja de bosque no menor de diez (10) metros cuadrados a lo establecido en la Ley 1 de 3 de febrero de 1994 (Ley Forestal) y cumplir con la Resolución JD-05-98, del 22 de enero de 1998, que reglamenta la Ley 1 de 3 febrero de 1994.
- g. Respetar y mantener el ancho y servidumbre de la quebrada colindante de acuerdo a las coordenadas aportadas en la **NOTA-DRCH-AC-878-26-03-2025**, que luego de verificadas por DIAM se generaron los siguientes datos: *Ancho y servidumbre de la quebrada colindante 1*” ( $0ha+0,185.00 m^2$ ) y “*Ancho y servidumbre de la quebrada colindante 2*” ( $0ham+0,263.50 m^2$ ).

- h. Notificar a la Dirección Regional de Chiriquí, de darse la presencia de alguna especie de fauna, la reubicación realizada de la misma, al costo del promotor e incluir dichos resultados en el correspondiente Informe de Seguimiento.
- i. Reportar de inmediato al Ministerio de Cultura (MiCULTURA), el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- j. Disponer en sitios autorizados los desechos sólidos y líquidos generados durante la etapa de construcción.
- k. El promotor está obligado a implementar medidas efectivas para el control de la erosión y partículas suspendidas.
- l. Mantener los diferentes frentes de trabajo debidamente señalizados.
- m. Responsabilizarse del manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en al área del proyecto, con su respectiva ubicación final, durante las fases de construcción, operación y abandono, cumpliendo con lo establecido en la Ley No. 66 de 10 de noviembre de 1947 – Código Sanitario.
- n. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 21 - 2019 “Tecnología de los alimentos agua potable definiciones y requisitos generales”.
- o. Cumplir con los Reglamentos Técnicos DGNTI-COPANIT 23-395-99, “Agua. Agua Potable. Definiciones y requisitos generales”; DGNTI-COPANIT 22-394-99, “Agua. Calidad de agua. Toma de muestra para análisis biológico”; y DGNTI-COPANIT 21393-99, “Agua. Calidad de agua. Toma de muestra”.
- p. Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-35-2019 “Medio Ambiente y Protección de la Salud. Seguridad. Calidad del Agua. Descarga de efluentes líquidos a cuerpos y masas de aguas continentales y marinas”.
- q. Cumplir con el reglamento DGNTI-COPANIT-43-2001, que Adopta el Reglamento para la Higiene y Seguridad Industrial para el Control de la Contaminación atmosférica en ambientes de trabajo producidas por Sustancias Químicas.
- r. Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-44-2000 “Higiene y Seguridad Industrial, Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos”.
- s. Cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 036-03 de 17 de septiembre de 2003 “Por el cual se establece una política Nacional de hidrocarburos en la República de Panamá y se toman otras medidas”.
- t. Cumplir con la Ley No. 6 de 11 de enero de 2007 “Que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional”.
- u. Cumplir con el Decreto Ley No. 35 del 22 de septiembre de 1966 y el Decreto Ejecutivo 70 del 27 de julio de 1973, donde el promotor, previo inicio de actividades, que requieran el uso de agua, deberá contar con los permisos y concesión para el uso del agua.
- v. Cumplir con la Resolución No. DM-0476-2019 del 22 de octubre de 2019 “Que crea el Registro de Perforadores del Subsuelo, habilitados para efectuar alumbramiento de las aguas subterráneas con fines de investigación o explotación”.
- w. Cumplir con la resolución No. Dm-0427-2021 del 11 de agosto de 2021, “por la cual se establece el procedimiento para comunicar la ocurrencia de incidentes y/o accidentes ambientales al Ministerio de Ambiente.”.
- x. Cumplir con el Decreto Ejecutivo N° 306 de 4 de septiembre de 2002. “Control de ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales”.
- y. Cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 2 de 14 de enero de 2009, “Por el cual se establece la Norma Ambiental de Calidad de Suelos para diversos usos”.
- z. Implementar un sistema efectivo de aguas pluviales de manera que no afecte los predios vecinos, ni cause afectaciones a terceros; por lo que el promotor será responsable.
- aa. Ejecutar un plan de cierre de la obra al culminar la construcción con el cual se restauren todos los sitios o frentes de construcción, se eliminan todo tipo de desechos, equipos, insumos, e incluir los resultados en el informe de seguimiento correspondiente.
- bb. Mantener informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- cc. Contar con los permisos y/o autorizaciones debidamente aprobados por las autoridades e instituciones correspondientes.
- dd. Colocar barreras físicas o cercas perimetrales provisionales, y mallas de protección, las cuales contribuirán a contener los ruidos, no afectar a los transeúntes o las actividades humanas que se desarrollen cercanas a la zona y prevenir accidentes.
- ee. **Implementar el Plan de Prevención de Contaminación Ambiental y Contingencia en caso de derrame de hidrocarburos.**

- ff. Cualquier conflicto que se presente, en lo que respecta a la población afectada por el desarrollo del proyecto, el promotor actuará siempre mostrando su mejor disposición a conciliar con las partes actuando de buena fe.
- gg. El promotor deberá tomar en cuenta las recomendaciones emitidas por el consultor en el Estudio de Impacto Ambiental.

**Artículo 5. ADVERTIR** al promotor, el señor **AGUSTÍN SERRANO CUBILLA**, con número de cédula N° **4-217-378** que, deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del proyecto “ESTACIÓN DE COMBUSTIBLE”, de conformidad con el artículo 75 Decreto Ejecutivo N° 1 de 1 de marzo de 2023 y los artículos 19 y 20 Decreto Ejecutivo N° 2 de 27 de marzo de 2024.

**Artículo 6: ADVERTIR** al promotor, el señor **AGUSTÍN SERRANO CUBILLA**, con número de cédula N° **4-217-378** que, si infringe la presente resolución o, de otra forma, provoca riesgo o daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme al texto único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

**Artículo 7. ADVERTIR** al promotor, el señor **AGUSTÍN SERRANO CUBILLA**, con número de cédula N° **4-217-378** que, si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicar por escrito a MIAMBIENTE, en un plazo no menor de treinta (30) días hábiles antes de la fecha en que pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

**Artículo 8. ADVERTIR** al promotor, el señor **AGUSTÍN SERRANO CUBILLA**, con número de cédula N° **4-217-378** que, la presente Resolución Ambiental empezará a regir a partir de su ejecutoria y tendrá vigencia de dos (2) años para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de la misma.

**Artículo 9. NOTIFICAR** al promotor, el señor **AGUSTÍN SERRANO CUBILLA**, con número de cédula N° **4-217-378**, el contenido de la presente Resolución.

**Artículo 10. ADVERTIR** al promotor, el señor **AGUSTÍN SERRANO CUBILLA**, con número de cédula N° **4-217-378** que, podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Constitución Política de la República de Panamá, Ley 41 de 1 de julio de 1998, Ley 8 de 25 de marzo de 2015; Decreto Ejecutivo N° 1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 2 de 27 de marzo de 2024 y demás normas concordantes y complementarias.

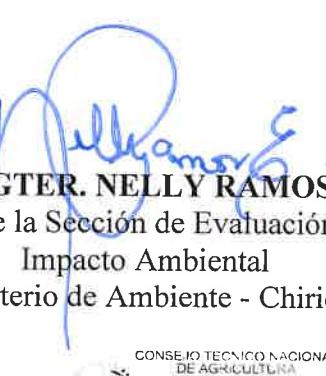
Dada en la ciudad de David, a los seis (06) días, del mes de mayo, del año dos mil veinticinco (2025).

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
**LCDO. ERNESTO PONCE C.**

Director Regional  
Ministerio de Ambiente - Chiriquí



  
**MGTER. NELLY RAMOS**  
Jefa de la Sección de Evaluación de  
Impacto Ambiental  
Ministerio de Ambiente - Chiriquí



ADJUNTO

Formato para el letrero

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
  - El color verde para el fondo.
  - El color amarillo para las letras.
  - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: “ESTACIÓN DE COMBUSTIBLE”

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN

Tercer Plano: PROMOTOR: AGUSTÍN SERRANO CUBILLA

Cuarto Plano: ÁREA: 2,393.71 m<sup>2</sup>.

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I  
APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE  
RESOLUCIÓN DRCH-IA-033-2024 DE 06 De Mayo De 2025

Recibido por:

Agustín Serrano Cubilla

Nombre y apellidos  
(en letra de molde)



Firma

4-212-378

Cédula

09-05-2025

Fecha